

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/100/2012

Lineamientos de Supervisión para la Impresión de la Documentación Electoral y la Fabricación de Material Electoral; su Embalaje, Almacenamiento, Distribución y Resguardo, para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de agosto de dos mil once, aprobó a través del Acuerdo IEEM/CG/123/2011, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2012, mismo que fue adecuado por el propio Órgano Superior de Dirección a través del Acuerdo IEEM/CG/19/2012 de fecha treinta y uno de enero del año en curso.
2. Que el Programa referido en el Resultado que antecede, en su Línea de Acción 3 “Programa de Organización Electoral”, Proyecto específico 3.1. “Documentación Electoral”, establece como Actividad 1, “Actualizar la propuesta de lineamientos para la impresión, embalaje, almacenamiento, distribución y traslado de la documentación y material electoral”, a cargo de la Dirección de Organización.
3. Que la Dirección de Organización, en cumplimiento a la actividad referida en el Resultado previo, elaboró la “*Propuesta de Lineamientos de Supervisión para la Impresión de la Documentación Electoral y la Fabricación de material Electoral; su Embalaje, Almacenamiento, Distribución y Resguardo para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2012*”; misma que sometió a consideración de la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General de este Instituto.
4. Que la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, conoció en su Sesión

Ordinaria del día doce de marzo del presente año, la propuesta referida en el Resultando anterior, la cual aprobó mediante Acuerdo IEEM/COC/07/2012; acordando su remisión a la Secretaría Ejecutiva General para que por su conducto se someta a la discusión y análisis de este Órgano Superior de Dirección para su aprobación definitiva, de ser el caso.

5. Que mediante oficio número IEEM/COC/ST/DO/043/2012, de fecha catorce de marzo del año dos mil doce, el Secretario Técnico de la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remitió a la Secretaría Ejecutiva General la propuesta aprobada por el Acuerdo referido en el Resultando previo, a efecto de que por su conducto, fuera sometida a la consideración del Órgano Superior de Dirección de este Instituto para su presentación, discusión y, de ser el caso, su aprobación definitiva; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 79, párrafo primero, señala que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que atento a lo previsto en las fracciones IV y V del artículo 81 del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta entidad federativa tiene, entre otros fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos, así como promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

IV. Que en el artículo 85 del Código Electoral del Estado de México, se establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el Órgano Superior de Dirección, responsable entre otras cosas, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

V. Que de conformidad con el artículo 93, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

Entre estas Comisiones, se encuentra con el carácter de permanente, la Comisión de Organización y Capacitación, atento a lo previsto a la fracción I, inciso a) del artículo en cita.

VI. Que el artículo 95, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

VII. Que el artículo 106, fracción III, del Código Electoral del Estado de México, establece que la Dirección de Organización tiene la atribución de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

VIII. Que conforme al artículo 191 del Código Electoral del Estado de México, a más tardar diez días antes de la jornada electoral estarán en poder de los Consejos Municipales o Distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las Mesas Directivas de Casilla.

IX. Que el artículo 1.41 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, establece que la Comisión de Organización y Capacitación tendrá por objeto, entre otros aspectos, apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral.

- X. Que en términos de las fracciones IV y XIII del artículo 1.43 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de Instituto Electoral del Estado de México, corresponde a la Comisión de Organización y Capacitación, vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización así como supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y en su caso la rehabilitación del material electoral; conforme a las disposiciones del Código Electoral del Estado de México y a los acuerdos que emita el Consejo General de este Instituto.
- XI. Que este Órgano Superior de Dirección, una vez que conoció y analizó la propuesta de Lineamientos de Supervisión para la Impresión de la Documentación Electoral y la Fabricación de material Electoral; su Embalaje, Almacenamiento, Distribución y Resguardo para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2012, advierte que los mismos establecen la forma en que se deberá llevar a cabo la verificación física de las instalaciones de la empresa o empresas que en su momento se adjudiquen donde se elabore la documentación y material electoral, la supervisión de la producción y fabricación de la documentación y material electoral, las obligaciones y facultades del personal comisionado por el Instituto Electoral del Estado de México, la identificación y responsabilidad de la empresa o empresas que sean adjudicadas, así como lo relativo a la impresión, embalaje y resguardo de boletas electorales, del dispositivo de seguridad para la distribución y traslado de la documentación y material electoral, la destrucción de archivos electrónicos y placas, la asignación y presencia de Notarios Públicos durante el inicio, desarrollo y término de elaboración, impresión y entrega-recepción de boletas electorales, entre otros aspectos, por lo cual estima procedente aprobarla en forma definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueban los Lineamientos de Supervisión para la Impresión de la Documentación Electoral y la Fabricación del Material Electoral; su Embalaje, Almacenamiento, Distribución y Resguardo para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2012, adjuntos al presente Acuerdo y que forman parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General para que, por conducto de la Dirección de Organización, provea lo necesario para la debida aplicación de los Lineamientos aprobados por el presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría de este Consejo General, a la Comisión de Organización y Capacitación, para que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 1.43, fracciones IV y XIII del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, supervise la aplicación de los Lineamientos aprobados.

T R A N S I T O R I O S

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciséis de marzo del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

